



24 JUN 2024

00004292

OF-SCT-SC-8078

Bucaramanga, 24 de junio de 2024

Señora

ISABEL TINOCO SUAREZ

CLL 42 # 34 - 49 Tel. 3006071444

Barrio Prado

Bucaramanga

REF: Petición telefónica con radicada atención 240005648 del 7 de junio de 2024.

Con el ánimo de brindarle un mejor servicio y en atención al radicado del asunto, en donde solicita:

PETICIÓN: Solicitud de revisión de caja totalmente tapada de excremento apunto de rebosar

Al respecto se le informa lo siguiente:

Personal técnico de EMPAS S.A, adscrito a la subgerencia de alcantarillado del área de operación de infraestructura realizó visita de inspección al edificio residencial de la calle 42 No 34 - 49 del Barrio El Prado del municipio de Bucaramanga, evidenciando que la acometida de alcantarillado de dicha edificación presenta obstrucción, por ser esta una red de alcantarillado parte de las instalaciones domiciliarias y no red pública le compete a la administración del edificio realizar los trabajos de mantenimiento a que halla lugar.

"ARTÍCULO 2.3.1.3.2.4.18 MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DOMICILIARIAS. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.

Cada usuario del servicio deberá mantener en buen estado la instalación domiciliaria del inmueble que ocupe y, en consecuencia, la entidad prestadora de los servicios públicos no asumirá responsabilidad alguna derivada modificaciones realizadas en ella.

Esperamos haber atendido de manera adecuada su PQR no sin antes reiterarle nuestro compromiso de dar solución oportuna a sus requerimientos.

Por lo expuesto la empresa DECIDE:

PRIMERO: NO ACCEDER por ser daño de red privada en la calle 42 No 34 - 49

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante EMPAS SA y el de apelación en subsidio del de reposición, en un mismo escrito ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo establecido en el art. 154 de la Ley 142 de 1994, los recursos deben interponerse en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento de la decisión, **excepto cuando se trate de actos de carácter general, de trámite, preparatorios o de ejecución y de aquellas decisiones que no hagan parte de la prestación del servicio de alcantarillado o la ejecución del contrato de condiciones uniformes.**

Cordialmente,

LIZETH XIOMARA ARDILA BERNAL

Asesora de Gerencia Servicio Al Cliente

Elaboró Concepto Técnico: LUIS ALBERTO PARRA RIOS - Visitador Domiciliario

Aprobó Concepto técnico: MANUEL EMILIO MERA LOPEZ - Profesional 2

Elaboró: NESTOR ALFONSO CORREDOR QUINTERO - Profesional 3

Revisó: LILIANA NAVAS FERREIRA - Abogada Externa

CSC- PQR. 2024003103 (Atención 240005648)

EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS S.A.
Calle 24 # 23-68 Barrio Alarcón - Bucaramanga - Teléfono 6059370 Ext. 113 y 133